

Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida

10:13 hrs

Limón

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTES.**

RECIBIDO

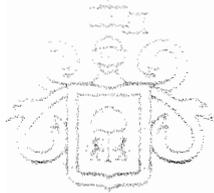
Secretaría General

La que suscribe, **VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**, en mi carácter de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 34, 38 fracción IV, 40 fracción II, 41 fracción I, y 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 86, 87 fracción I, 90, 91 fracción II, 92, 93 y 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y demás aplicables que en derecho correspondan, someto a la elevada consideración de este órgano de gobierno municipal en pleno, la presente **Iniciativa de Decreto con Turno a Comisión, que tiene por objeto reformar los artículos 146, 147, 148, 151, 153 y 154 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. El artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos cuentan con personalidad jurídica y podrán manejar su patrimonio conforme a la ley. Asimismo, se establece que tendrán facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- II. Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, el cual goza de personalidad jurídica y patrimonio propio y que las leyes secundarias establecerán la forma específica de desarrollarse.
- III. Por otro lado, los artículos 2, 3, 37, 38, fracción IV, 40, fracción II, y 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, faculta a los Ayuntamientos para que, de manera colegiada en pleno presenten, discutan y aprueben los Reglamentos Municipales necesarios para la creación de empleos públicos, así como para la creación, modificación o extinción de las dependencias municipales que sean necesarias para cumplir de manera efectiva con la prestación de los servicios públicos





establecidos en la carta magna, garantizando así un impacto positivo en la vida cotidiana de la ciudadanía.

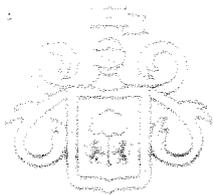
IV. En este mismo sentido, los artículos 41, fracción I, y 48, fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, otorgan la facultad a la persona titular de la Presidencia Municipal para presentar iniciativas relativas a los ordenamientos municipales, así como para coordinar todas las labores relacionadas con los servicios públicos del Municipio y las actividades de los particulares que revistan interés público y que tengan repercusiones en la comunidad.

V. Por otra parte, el 25 de septiembre de 2024, con fundamento en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se aprobó y expidió el Ordenamiento Municipal número O 64/34/24 mediante el cual se abrogó el antiguo Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y se expidió uno nuevo, denominado Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, mismo que comenzó su vigencia a partir del 01 de octubre de 2024.

VI. De cara a la celebración de los 500 años de fundación de nuestra ciudad, el Gobierno de Guadalajara se encuentra listo para seguir avanzando en la consolidación de la visión de ciudad 2042, y para lograrla, la presente administración ha fundamentado su labor en el concepto general de “cuidados”, siendo su premisa fundamental que el fin último de las políticas, programas y acciones de gobierno es generar condiciones adecuadas para el desarrollo de las personas y de las comunidades que habitan un territorio; en otras palabras, la misión de un gobierno es “cuidar” a su población. Para su operacionalización, dicho concepto se ha articulado en tres pilares: 1. Política social y de cuidados; 2. Seguridad ciudadana; y 3. Servicios y espacios públicos de calidad. En unión, estos pilares generarán condiciones de seguridad que permitan a las personas vivir y desarrollarse en paz y sin miedo; mediante servicios públicos e infraestructura adecuados y de calidad, contribuyendo a la reducción de las brechas de desigualdad, mejorando la calidad de vida de todas las personas.

VII. Asimismo, para asegurar la realización de dicha visión, la Oficina Ejecutiva de Presidencia de Guadalajara, como área encargada de brindar atención, conducción y supervisión al desarrollo de los programas y políticas públicas estratégicas del municipio, como lo establece el artículo 145 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, contará con una instancia responsable de la estrategia de seguridad ciudadana del Gobierno de Guadalajara, siendo ésta la Dirección de Corresponsabilidad para la Seguridad Ciudadana y la Paz, que tendrá entre sus facultades: Vigilar el cumplimiento



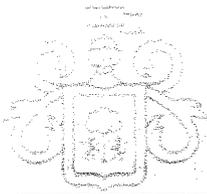


del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica en Guadalajara, implementar herramientas diseñadas para su seguimiento; promover la generación y el seguimiento de datos e indicadores de calidad de todas las instancias del Gobierno de Guadalajara que son responsables de prevenir y atender la vulnerabilidad y el riesgo ante violencias y delitos; convocar y coordinarse con instancias municipales; y atender instancias federales de seguridad y paz. En razón de lo antes descrito, y en consideración de la importancia de adoptar como principios rectores de su labor la proximidad ciudadana y la corresponsabilidad, es que es necesario que la presente Dirección dependa administrativa y jerárquicamente de la Coordinación Operativa de la Oficina Ejecutiva de Presidencia dadas sus facultades de gestión y operación.

VIII. En este orden de ideas, y tomando en consideración las diversas dependencias y unidades administrativas que requieren ajustes normativos, para simplificar el análisis de las reformas propuestas, se presenta a continuación un comparativo entre el texto vigente y el texto propuesto en la presente iniciativa, a saber:

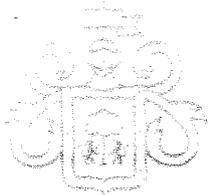
Texto vigente	Propuesta
<p>Artículo 146. Las atribuciones de la Oficina Ejecutiva de Presidencia consisten en lo siguiente:</p> <p>Del I. al XIII. [...]</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>[...].</p>	<p>Artículo 146. Las atribuciones de la Oficina Ejecutiva de Presidencia consisten en lo siguiente:</p> <p>Del I. al XIII. [...]</p> <p>XIV. Constituir y supervisar los comités, consejos y órganos especializados en la materia que se encuentren alineados al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.</p> <p>[...].</p>
<p>Artículo 147. La Coordinación Técnica es el ente especializado que lleva a cabo toda la asesoría, coordinación y comunicación de las áreas dependientes de la Oficina Ejecutiva de Presidencia a efecto de diseñar las estrategias que, a</p>	<p>Artículo 147. La Coordinación Técnica es el ente especializado que lleva a cabo toda la asesoría, coordinación y comunicación de las áreas dependientes de la Oficina Ejecutiva de Presidencia a efecto de diseñar las estrategias que, a</p>





<p>través del trabajo generado en cada una, puedan brindar insumos a la Oficina Ejecutiva de Presidencia para la toma de decisiones que garanticen un soporte estructural en las acciones gubernamentales.</p> <p>Para el desarrollo de sus funciones cuenta con la Dirección de Evaluación y Seguimiento, Información Geoespacial y Análisis Urbano, Coordinación Metropolitana y Planeación.</p>	<p>través del trabajo generado en cada una, puedan brindar insumos a la Oficina Ejecutiva de Presidencia para la toma de decisiones que garanticen un soporte estructural en las acciones gubernamentales.</p> <p>Para el desarrollo de sus funciones cuenta con las Direcciones de: Evaluación y Seguimiento, Información Geoespacial y Análisis Urbano, Coordinación Metropolitana, Planeación y, Corresponsabilidad para la Seguridad Ciudadana y la Paz.</p>
<p>Artículo 148. La Dirección de Evaluación y Seguimiento tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>Del I. al III. [...]</p> <p>IV. Definir los requisitos y los criterios de calidad que deben cumplir los organismos evaluadores externos, además de elaborar en coordinación con las áreas específicas, los términos de referencia, para las evaluaciones;</p> <p>Del V. al VIII. [...]</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>Artículo 148. La Dirección de Evaluación y Seguimiento tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>Del I. al III. [...]</p> <p>IV. Definir los requisitos y criterios de evaluación que deberá de aplicar el ente público experto en la materia o los organismos evaluadores externos que realicen dichas acciones, además de elaborar en coordinación con las áreas del municipio, los términos de referencia, para las mismas;</p> <p>Del V. al VIII. [...]</p> <p>IX. Reportar a la Coordinación Técnica las acciones realizadas derivadas del desempeño de sus funciones, así como también los objetivos y logros alcanzados.</p>





Artículo 151. La Dirección de Coordinación Metropolitana se encarga de coordinar las distintas áreas que integran al municipio para la atención y seguimiento de temas metropolitanos que sean de su competencia, para lo cual cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Gestionar y articular los asuntos relacionados con los temas metropolitanos que atañen al Municipio;

II. Aportar a la agenda metropolitana y generar insumos para que la administración pública tenga una presencia activa y efectiva;

III. Apoyar para que, en ausencia de la persona titular de la Presidencia Municipal, la administración pública tenga a las y los representantes que correspondan en las sesiones de trabajo convocadas por las instancias de Coordinación Metropolitana;

IV. Gestionar y articular los asuntos relacionados con los temas administrativos, jurídicos y financieros de las instancias de Coordinación Metropolitana para facilitar la toma de decisiones sobre el tema;

Artículo 151. La Dirección de Coordinación Metropolitana **tiene como objetivo** coordinar las distintas áreas que integran **la administración pública municipal** para la atención, **gestión** y seguimiento de **los asuntos en materia metropolitana** que sean **competencia del municipio**, para lo cual **contará** con las siguientes atribuciones:

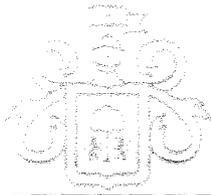
I. Gestionar y articular los asuntos **metropolitanos que sean competencia del municipio, promoviendo una participación activa en la agenda y toma de decisiones dentro del Sistema Integral de Desarrollo Metropolitano;**

II. **Proponer temas y generar insumos para que los intereses del municipio se vean reflejados en la agenda metropolitana;**

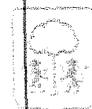
III. **Coadyuvar en la designación de representantes del municipio ante las sesiones convocadas por las instancias de Coordinación Metropolitana, en caso de ausencia de la persona titular de la Presidencia Municipal;**

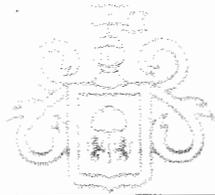
IV. **Dar seguimiento e impulsar la implementación a los acuerdos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, derivados de las instancias de Coordinación Metropolitana, en coordinación con las dependencias municipales involucradas;**





<p>V. Trabajar en conjunto en las diversas mesas y talleres organizados por las instancias de Coordinación Metropolitana;</p> <p>VI. Mantener comunicación e intercambio de información con las instancias de Coordinación Metropolitana;</p> <p>VII. Gestionar y dar seguimiento a la implementación de los acuerdos derivados de las instancias de Coordinación Metropolitana, con los municipios integrantes del Área metropolitana de Guadalajara;</p> <p>VIII. Ser enlace de las y los Consejeros Ciudadanos Metropolitanos con la administración pública municipal; e</p> <p>IX. Impulsar y promover la capacitación de los asuntos y coordinación metropolitana en la administración pública municipal.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>V. Participar activamente en los espacios de gobernanza, mesas de trabajo, talleres y espacios técnicos convocados por las instancias de Coordinación Metropolitana;</p> <p>VI. Establecer mecanismos de comunicación e intercambio de información con las instancias de Coordinación Metropolitana;</p> <p>VII. Fungir como enlace con las y los Consejeros Ciudadanos Metropolitanos y la administración pública municipal, facilitando el diálogo, la colaboración y el seguimiento a sus propuestas;</p> <p>VIII. Impulsar procesos de formación y profesionalización en materia de gobernanza y temas de interés metropolitano al interior de la administración pública municipal;</p> <p>IX. Promover y participar de la articulación con actores locales, nacionales e internacionales para fortalecer la cooperación técnica y la gobernanza en temas metropolitanos; y</p> <p>X. Reportar a la Coordinación Técnica las acciones realizadas derivadas del desempeño de sus funciones, así como también los objetivos y logros alcanzados.</p>
--	---





Artículo 152. Son atribuciones de la Dirección de Planeación:

Del I. al VIII. [...]

IX. Fungir como unidad enlace de planeación y gobernanza de acuerdo con lo establecido en la ley estatal en materia de planeación participativa.

Sin correlativo.

Artículo 152. Son atribuciones de la Dirección de Planeación:

Del I. al VIII. [...]

IX. **Coadyuvar y fungir como enlace** de planeación y gobernanza, **así como también brindar seguimiento a los acuerdos establecidos por los órganos, consejos y comités donde el municipio sea parte**, de acuerdo con lo establecido en la ley estatal en materia de planeación participativa; **y**

X. **Reportar a la Coordinación Técnica las acciones realizadas derivadas del desempeño de sus funciones, así como también los objetivos y logros alcanzados.**

Sin correlativo.

Sin correlativo.

Sin correlativo.

Sin correlativo.

Subsección V

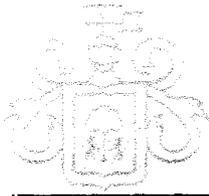
Dirección de Corresponsabilidad para la Seguridad Ciudadana y la Paz

Artículo 152 Bis. Son atribuciones de la Dirección de Corresponsabilidad para la Seguridad Ciudadana y la Paz:

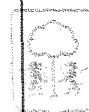
I. Elaborar las actas de las sesiones de la mesa de seguridad ciudadana del municipio, en apego a lo tratado y acordado;

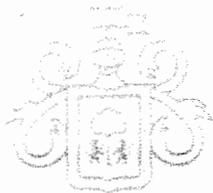
II. Coadyuvar con la persona titular de la Presidencia Municipal, para la realización de convocatorias, orden del día y desahogo de las sesiones;



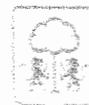


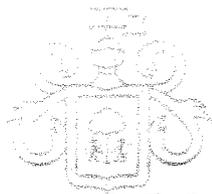
Sin correlativo.	III. Dar seguimiento a los acuerdos emanados de la mesa de seguridad ciudadana;
Sin correlativo.	IV. Proponer temas específicos o transversales que sean relevantes para la corresponsabilidad en materia de seguridad ciudadana y justicia cívica;
Sin correlativo.	V. Acompañar o representar a la persona titular de la Presidencia Municipal a las mesas metropolitanas, estatales o federales que impliquen temas relacionados a la seguridad ciudadana y justicia del municipio;
Sin correlativo.	VI. Solicitar datos e información a todas las áreas del municipio para la elaboración de informes en materia de seguridad ciudadana y justicia cívica de forma periódica conforme lo establezca el titular de la Presidencia Municipal;
Sin correlativo.	VII. Promover la generación de datos e información de calidad pertinentes a la seguridad ciudadana y justicia cívica, para integrarlos en los Informes periódicos y en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;
Sin correlativo.	VIII. Establecer alianzas con las Instancias del Estado de Jalisco y la Federación, responsables de la





Sin correlativo.		generación de información e indicadores de seguridad ciudadana y justicia cívica;
Sin correlativo.		IX. Coadyuvar a la planeación estratégica de programas y acciones específicos, así como transversales en materia de seguridad ciudadana y justicia cívica;
Sin correlativo.		X. Acompañar a la persona titular de la Presidencia Municipal en la Comisión Municipal de Honor y Justicia, la Comisión Municipal de Carrera Policial, así como en todas las demás relacionadas con la seguridad ciudadana, la justicia cívica y la prevención social de la Violencia y el delito que le sean asignadas;
Sin correlativo.		XI. Fortalecer y dar seguimiento a los acuerdos establecidos en la agenda de seguridad ciudadana y justicia cívica; y
Sin correlativo.		XII. Reportar a la Coordinación Técnica las acciones realizadas derivadas del desempeño de sus funciones, así como también los objetivos y logros alcanzados.
<p>Artículo 153. Son atribuciones de la Agencia Municipal de Vivienda:</p> <p>I. Planear, promover y gestionar el otorgamiento de estímulos y subsidios</p>		<p>Artículo 153. Son atribuciones de la Agencia Municipal de Vivienda:</p> <p>I. Planear, promover, gestionar y brindar asesoría especializada en</p>





para las acciones de vivienda, con atención prioritaria a la vivienda de interés social y popular en beneficio de la población de menores ingresos;

Del I. al IV. [...]

V. Planear, promover y gestionar los instrumentos de análisis, investigación y acopio de información de los factores que inciden en el desarrollo de la vivienda; así como los programas para el desarrollo de la vivienda;

VI. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de los subsidios o estímulos de las acciones de vivienda que deben realizar los sujetos beneficiados e interesados;

VII. [...];

VIII. Promover proyectos de concertación con los sectores social y privado a través de convocatoria pública, para la ejecución de acciones de suelo o vivienda;

IX. [...]

X. Planear y promover sistemas de financiamiento para las acciones de suelo y vivienda, con atención prioritaria a la vivienda de interés social y popular en

materia de vivienda y desarrollo urbano, además de otorgar estímulos y subsidios para las acciones de vivienda, con atención prioritaria a la vivienda de interés social y popular en beneficio de la población de menores ingresos;

Del I. al IV. [...]

V. Planear, promover, **gestionar y administrar** los instrumentos de análisis, investigación y acopio de información de los factores que inciden en el desarrollo de la vivienda; así como los programas para el desarrollo de la vivienda;

VI. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de los subsidios o estímulos de las acciones de vivienda que deben realizar los sujetos **beneficiarios** e interesados;

VII. [...];

VIII. Promover **proyectos al sector social y privado durante la elaboración y ejecución de proyectos relativos con** acciones de suelo o vivienda;

IX. [...]

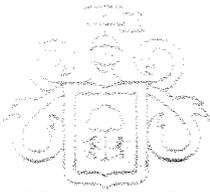
X. Planear, **promover y canalizar** sistemas de financiamiento para las acciones de suelo y vivienda, con atención prioritaria a la vivienda de





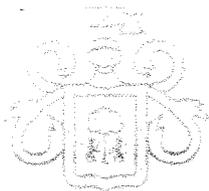
<p>beneficio de la población de menores ingresos;</p> <p>Del XI. al XIII. [...];</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>Sin correlativo.</p>		<p>interés social y popular en beneficio de la población de menores ingresos;</p> <p>Del XI. al XIII. [...];</p> <p>XIV. Diseñar estrategias de vivienda colaborativa e intervención de protección patrimonial en los diferentes polígonos del municipio;</p> <p>XV. Elaborar e implementar programas de vivienda en arrendamiento;</p> <p>XVI. Contratar al personal requerido por la Agencia mediante servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, así como honorarios asimilados a salarios para el cumplimiento de los programas ofertados por la agencia; y</p> <p>XVII. Difundir a través de medios de comunicación los programas y proyectos de vivienda relativos al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.</p>
<p>Artículo 154. Son atribuciones de la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención a Personas Migrantes:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. Proponer a la Presidenta o el Presidente Municipal, las políticas públicas en materia de relaciones internacionales y atención al migrante, procurando la activación de las</p>		<p>Artículo 154. Son atribuciones de la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención a Personas Migrantes:</p> <p>I. [...]</p> <p>II. Planear, desarrollar, proponer e instrumentar políticas públicas en materia de relaciones internacionales y atención a personas migrantes, en coordinación con otras dependencias</p>





<p>relaciones de amistad con otras ciudades del mundo, mediante la implementación de proyectos de cooperación específicos;</p>	<p>y entidades de la Administración Pública Municipal. Así como fortalecer las relaciones de amistad con otras ciudades del mundo, mediante la implementación de proyectos de cooperación específicos;</p>
<p>III. Diseñar, organizar y conducir estrategias de acción con la participación de los diversos sectores, para la ejecución de los programas municipales que tengan como propósito la atención e inclusión de personas migrantes, de conformidad con la normatividad aplicable;</p>	<p>III. Diseñar, organizar y conducir la política pública migratoria del municipio con la participación de diversos sectores, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, dentro de un marco de respeto a los derechos humanos;</p>
<p>IV. Coadyuvar con los gobiernos federal y estatal, y con la iniciativa privada en materia de relaciones internacionales y atención al migrante;</p>	<p>IV. Coadyuvar con los gobiernos federal y estatal, así como con la iniciativa privada y organismos internacionales, respecto a migración y movilidad segura;</p>
<p>V. Implementar programas de capacitación a servidoras y servidores públicos en materia de relaciones internacionales y atención al migrante;</p>	<p>V. Diseñar e implementar programas de capacitación y formación a servidoras y servidores públicos en materia de relaciones internacionales y atención a personas migrantes con un enfoque de internacionalización y derechos humanos;</p>
<p>VI. [...]</p>	<p>VI. [...]</p>
<p>VII. [...]</p>	<p>VII. [...]</p>
<p>VIII. Desarrollar y coordinar mesas de trabajo interinstitucionales entre las diversas dependencias municipales,</p>	<p>VIII. Desarrollar y coordinar mesas de trabajo interinstitucionales que fomenten la vinculación técnica entre los tres</p>

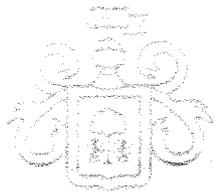




<p>estatales y federales, así como con organizaciones de la sociedad civil, estas últimas por conducto de la dependencia competente, para diseñar y ejecutar políticas y programas específicos para la atención a personas migrantes.</p>	<p>órdenes de gobierno, para el diseño y ejecución de programas que beneficien la política pública migratoria e internacionalización del Municipio;</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>IX. Coadyuvar en la elaboración de mecanismos de monitoreo y evaluación de la política pública migratoria y de internacionalización del Municipio;</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>X. Dar continuidad y seguimiento a los acuerdos y convenios internacionales suscritos por el Municipio; y</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p>XI. Representar a la persona titular de la Jefatura de la Oficina Ejecutiva de Presidencia, en los asuntos que le sean encomendados por mandato o solicitud oficial expresa en temas internacionales y relacionados con la atención y desarrollo de personas migrantes.</p>

IX. En atención a lo establecido en el artículo 92, fracción I inciso c) y fracción IV del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, en cuanto a las **repercusiones jurídicas** de la presente iniciativa, sólo consisten en las adecuaciones en cuanto a nomenclatura, estructura organizacional, facultades y obligaciones de diversas dependencias y unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, y no se derivan nuevos reglamentos. En cuanto a las **repercusiones presupuestarias y laborales**, no existen, ya que la presente iniciativa no considera la remoción de servidoras y servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales, ni tampoco la creación de nuevas plazas. En cuanto a las **repercusiones sociales**, se consideran positivas, pues lo que la misma busca es mejorar el funcionamiento de las dependencias y unidades administrativas de la





Administración Pública Municipal con el fin de brindar un mejor gobierno para los habitantes de Guadalajara.

X. Finalmente, de conformidad a lo establecido en los artículos 94 y 110 fracción X del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se propone a este Pleno que la presente iniciativa se turne para su análisis a la comisión edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por resultar competente en términos de la materia de la misma.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II, y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 10, 34, 38 fracción IV, 40 fracción II, 41 fracción I, y 48 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 86, 87 fracción I, 90, 91 fracción II, 92, 93 y 94 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, me permito someter a su distinguida consideración la siguiente propuesta:

ÚNICO. Se reforman los artículos 146, 147, 148, 151, 153 y 154 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 146. [...]

Del I. al XIII. [...]

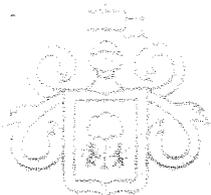
XIV. Constituir y supervisar los comités, consejos y órganos especializados en la materia que se encuentren alineados al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

[...]

Artículo 147. [...]

Para el desarrollo de sus funciones cuenta con las Direcciones de: Evaluación y Seguimiento, Información Geoespacial y Análisis Urbano, Coordinación Metropolitana, Planeación y, Corresponsabilidad para la Seguridad Ciudadana y la Paz.

Artículo 148. [...]



Del I. al III. [...]

IV. Definir los requisitos y criterios de evaluación que deberá de aplicar el ente público experto en la materia o los organismos evaluadores externos que realicen dichas acciones, además de elaborar en coordinación con las áreas del municipio, los términos de referencia, para las mismas;

Del V. al VIII. [...]

IX. Reportar a la Coordinación Técnica las acciones realizadas derivadas del desempeño de sus funciones, así como también los objetivos y logros alcanzados.

Artículo 151. La Dirección de Coordinación Metropolitana tiene como objetivo coordinar las distintas áreas que integran la administración pública municipal para la atención, gestión y seguimiento de los asuntos en materia metropolitana que sean competencia del municipio, para lo cual contará con las siguientes atribuciones:

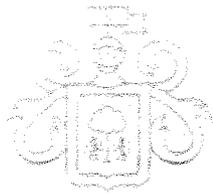
I. Gestionar y articular los asuntos metropolitanos que sean competencia del municipio, promoviendo una participación activa en la agenda y toma de decisiones dentro del Sistema Integral de Desarrollo Metropolitano;

II. Proponer temas y generar insumos para que los intereses del municipio se vean reflejados en la agenda metropolitana;

III. Coadyuvar en la designación de representantes del municipio ante las sesiones convocadas por las instancias de Coordinación Metropolitana, en caso de ausencia de la persona titular de la Presidencia Municipal;

IV. Dar seguimiento e impulsar la implementación a los acuerdos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, derivados de las instancias de Coordinación Metropolitana, en coordinación con las dependencias municipales involucradas;

V. Participar activamente en los espacios de gobernanza, mesas de trabajo, talleres y espacios técnicos convocados por las instancias de Coordinación Metropolitana;



VI. Establecer mecanismos de comunicación e intercambio de información con las instancias de Coordinación Metropolitana;

VII. Fungir como enlace con las y los Consejeros Ciudadanos Metropolitanos y la administración pública municipal, facilitando el diálogo, la colaboración y el seguimiento a sus propuestas;

VIII. Impulsar procesos de formación y profesionalización en materia de gobernanza y temas de interés metropolitano al interior de la administración pública municipal;

IX. Promover y participar de la articulación con actores locales, nacionales e internacionales para fortalecer la cooperación técnica y la gobernanza en temas metropolitanos; y

X. Reportar a la Coordinación Técnica las acciones realizadas derivadas del desempeño de sus funciones, así como también los objetivos y logros alcanzados.

Artículo 152. [...]

Del I. al VIII. [...]

IX. Coadyuvar y fungir como enlace de planeación y gobernanza, así como también brindar seguimiento a los acuerdos establecidos por los órganos, consejos y comités donde el municipio sea parte, de acuerdo con lo establecido en la ley estatal en materia de planeación participativa; y

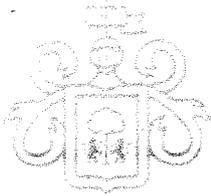
X. Reportar a la Coordinación Técnica las acciones realizadas derivadas del desempeño de sus funciones, así como también los objetivos y logros alcanzados.

Subsección V

Dirección de Corresponsabilidad para la Seguridad Ciudadana y la Paz

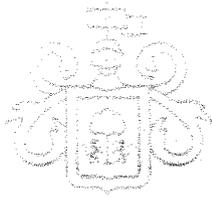
Artículo 152 Bis. Son atribuciones de la Dirección de Corresponsabilidad para la Seguridad Ciudadana y la Paz:

I. Elaborar las actas de las sesiones de la mesa de seguridad ciudadana del municipio, en apego a lo tratado y acordado;



- II. Coadyuvar con la persona titular de la Presidencia Municipal, para la realización de convocatorias, orden del día y desahogo de las sesiones;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos emanados de la mesa de seguridad ciudadana;
- IV. Proponer temas específicos o transversales que sean relevantes para la corresponsabilidad en materia de seguridad ciudadana y justicia cívica;
- V. Acompañar o representar a la persona titular de la Presidencia Municipal a las mesas metropolitanas, estatales o federales que impliquen temas relacionados a la seguridad ciudadana y justicia del municipio;
- VI. Solicitar datos e información a todas las áreas del municipio para la elaboración de informes en materia de seguridad ciudadana y justicia cívica de forma periódica conforme lo establezca el titular de la Presidencia Municipal;
- VII. Promover la generación de datos e información de calidad pertinentes a la seguridad ciudadana y justicia cívica, para integrarlos en los Informes periódicos y en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza;
- VIII. Establecer alianzas con las Instancias del Estado de Jalisco y la Federación, responsables de la generación de información e indicadores de seguridad ciudadana y justicia cívica;
- IX. Coadyuvar a la planeación estratégica de programas y acciones específicos, así como transversales en materia de seguridad ciudadana y justicia cívica;
- X. Acompañar a la persona titular de la Presidencia Municipal en la Comisión Municipal de Honor y Justicia, la Comisión Municipal de Carrera Policial, así como en todas las demás relacionadas con la seguridad ciudadana, la justicia cívica y la prevención social de la Violencia y el delito que le sean asignadas;
- XI. Fortalecer y dar seguimiento a los acuerdos establecidos en la agenda de seguridad ciudadana y justicia cívica; y





XII. Reportar a la Coordinación Técnica las acciones realizadas derivadas del desempeño de sus funciones, así como también los objetivos y logros alcanzados.

Artículo 153. Son atribuciones de la Agencia Municipal de Vivienda:

I. Planear, promover, gestionar y brindar asesoría especializada en materia de vivienda y desarrollo urbano, además de otorgar estímulos y subsidios para las acciones de vivienda, con atención prioritaria a la vivienda de interés social y popular en beneficio de la población de menores ingresos;

Del I. al IV. [...];

V. Planear, promover, gestionar y administrar los instrumentos de análisis, investigación y acopio de información de los factores que inciden en el desarrollo de la vivienda; así como los programas para el desarrollo de la vivienda;

VI. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de los subsidios o estímulos de las acciones de vivienda que deben realizar los sujetos beneficiarios e interesados;

VII. [...];

VIII. Promover proyectos al sector social y privado durante la elaboración y ejecución de proyectos relativos con acciones de suelo o vivienda;

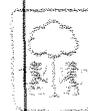
IX. [...];

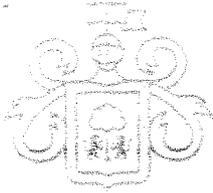
X. Planear, promover y canalizar sistemas de financiamiento para las acciones de suelo y vivienda, con atención prioritaria a la vivienda de interés social y popular en beneficio de la población de menores ingresos;

Del XI. al XIII. [...];

XIV. Diseñar estrategias de vivienda colaborativa e intervención de protección patrimonial en los diferentes polígonos del municipio;

XV. Elaborar e implementar programas de vivienda en arrendamiento;





XVI. Contratar al personal requerido por la Agencia mediante servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, así como honorarios asimilados a salarios para el cumplimiento de los programas ofertados por la agencia; y

XVII. Difundir a través de medios de comunicación los programas y proyectos de vivienda relativos al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza.

Artículo 154. Son atribuciones de la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención a Personas Migrantes:

I. [...];

II. Planear, desarrollar, proponer e instrumentar políticas públicas en materia de relaciones internacionales y atención a personas migrantes, en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal. Así como fortalecer las relaciones de amistad con otras ciudades del mundo, mediante la implementación de proyectos de cooperación específicos;

III. Diseñar, organizar y conducir la política pública migratoria del municipio con la participación de diversos sectores, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, dentro de un marco de respeto a los derechos humanos;

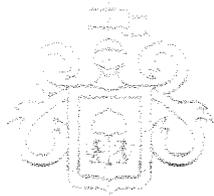
IV. Coadyuvar con los gobiernos federal y estatal, así como con la iniciativa privada y organismos internacionales, respecto a migración y movilidad segura;

V. Diseñar e implementar programas de capacitación y formación a servidoras y servidores públicos en materia de relaciones internacionales y atención a personas migrantes con un enfoque de internacionalización y derechos humanos;

VI. [...];

VII. [...];

VIII. Desarrollar y coordinar mesas de trabajo interinstitucionales que fomenten la vinculación técnica entre los tres órdenes de gobierno, para el diseño y ejecución de programas que beneficien la política pública migratoria e internacionalización del Municipio;



IX. Coadyuvar en la elaboración de mecanismos de monitoreo y evaluación de la política pública migratoria y de internacionalización del Municipio;

X. Dar continuidad y seguimiento a los acuerdos y convenios internacionales suscritos por el Municipio; y

XI. Representar a la persona titular de la Jefatura de la Oficina Ejecutiva de Presidencia, en los asuntos que le sean encomendados por mandato o solicitud oficial expresa en temas internacionales y relacionados con la atención y desarrollo de personas migrantes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

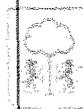
SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

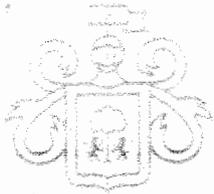
TERCERO. Se derogan las disposiciones municipales que se opongan al presente Decreto.

CUARTO. Las referencias o menciones contenidas en otros reglamentos y en cualquier disposición municipal relativas a las dependencias o unidades administrativas cuyas denominaciones, facultades y obligaciones se modifican por virtud de la entrada en vigor del presente Decreto, se entenderán referidas a las que respectivamente se indican en el mismo.

QUINTO. Se faculta a la Presidenta Municipal, al Secretario General y al Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente Decreto.

SEXTO. Se instruye a las personas titulares de la Tesorería, la Dirección de Recursos Humanos y demás dependencias y unidades administrativas implicadas en la actualización de la plantilla de personal para que, en caso de resultar necesario, realicen las acciones correspondientes para dar cumplimiento al presente Decreto.





Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que 
te cuida

SÉPTIMO. Se instruye a las dependencias y entidades municipales de Guadalajara para que en un plazo no mayor a 90 noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para que, en caso resultar necesario, efectúen la actualización de los manuales de organización, procedimientos correspondientes, y los instrumentos de planeación correspondientes; así como para realizar las adecuaciones administrativas pertinentes.

OCTAVO. Una vez publicado el presente Decreto remítase mediante oficio un tanto del mismo al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE

“2025 Año de Guadalajara, Todas y Todos por una Ciudad Limpia”.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara
Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA,
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

